



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

101**MADRID NÚMERO 67**

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 534 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Silvia Albite Espinosa, procuradora de los tribunales, en nombre y representación de doña Isabel María Santiago Pedras y “Compañía de Administración y Venta de Muebles Rústicos y Urbanos, Sociedad Limitada”, contra la mercantil “Procuber, Sociedad Limitada”, en rebeldía procesal, condenando a la demandada:

1. Al pago a la parte actora de 5.470 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda.
2. A la reparación de la causa de los daños, todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Asimismo, debo desestimar y desestimo la demanda entablada por doña Silvia Albite Espinosa, procuradora de los tribunales, en nombre y representación de doña Isabel María Santiago Pedraz y “Compañía de Administración y Venta de Muebles Rústicos y Urbanos, Sociedad Limitada”, contra la comunidad de propietarios de la calle Santa Catalina, número 3, de Madrid, absolviendo a la demandada de las pretensiones que contra ella se formulan, todo ello, con expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo magistrado-juez que la suscribe encontrándose en el día de la fecha, con mi asistencia, celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada y por resolución de esta fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación a la demandada “Procuber, Sociedad Limitada”.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2012.—El secretario (firmado).

(02/879/13)

